

Francisco concerrido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibian los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios solicitarán de conservar los ejemplares de los Boletines ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

De acuerdo con la Ley de la Diputación provincial, y cuatro pesetas de gastos de impresión, cada peseta el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mixto, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 24 y 22 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número doble, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de los interesados, se insertarán oficialmente, saliendo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que se publicaron en la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 28 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de mayo de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S., acerca de si deben seguir aprobándose por su Autoridad los presupuestos carcelarios, e si procede no autorizarlos, pues en ninguna de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, relacionadas con la incorporación al Estado de la administración de las Prisiones, se hace referencia a los antiguos presupuestos carcelarios:

Resultando que se ha consultado al Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando que una vez incorporadas todas las obligaciones carcelarias de personal y material por el artículo 4.º de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 18 de octubre de 1922, como atenciones del Estado, es imprescindible la formación de los presupuestos de referencia, por crearse sus cifras de aplicación, igualmente que las que venían consignando los presupuestos provinciales bajo el epígrafe de «Seguridad pública», para sostenimiento y vigilancia de las cárceles de Audiencia y correccionales de la provincia, a tenor de lo preceptado en los Reales decretos de 11 de marzo de 1886 y 15 de abril del mismo año; y

Considerando que desaparecidas dichas Juntas carcelarias de partido, por derogación tácita del artículo

4.º de la ley vigente de Presupuestos y Real decreto de 18 de octubre de 1922, citados anteriormente, y a la función al servicio a que subsisten ellas, en las Diputaciones provinciales en materia carcelaria, resultaría injustificado todo gasto que se presuponga por las Corporaciones para el expresado concepto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, en cumplimiento a lo establecido en la vigente ley Económica y Real decreto de 18 de octubre próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, que las Corporaciones provinciales y municipales consignen en sus presupuestos, por esta sola vez, el importe del 50 por 100 de las obligaciones carcelarias satisfichas en el año económico veniente, para su ingreso en el Tesoro público.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1923.—Almódovar.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Coruña.

(Gaceta del día 29 de abril de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Debiendo continuarse en esta provincia, desde el día 1.º del actual, por el Ingeniero que se indica a continuación, los trabajos topográficos, que son considerados como de utilidad pública, encarezco a la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, presten a dicho ingeniero, encargado de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 29 de julio de 1920, que se inserta a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 8 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

Personal de trabajos: Ingeniero Geógrafo, D. Luis del Valle Jove, Jefe de la 13.ª Brigada de 3.º orden

Real orden que se cita MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones en esta repetidamente así establecido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos, el auxilio que requieren para cumplir sus funciones: que los servicios exijan, y que retorne y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia, que están obligados a observar, estrictamente, las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio de 1860, 20 de agosto de 1861 y 22 de diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente, si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1920. P. D., Ruano.

Sres. Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad.

(Publicada en la Gaceta de Madrid número 212.—30 de julio de 1920.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convo-

ca concurso para dotar a la Estafeta de Santa Colomba de Somoza, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por término de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientos cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de los bases del concurso.

León 8 de mayo de 1923.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Subasta de calzado y ropas, con destino a los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio de 1923 a 24.

El día 13 de junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil a Diputado en quien delegue, la subasta de los artículos que a continuación se enumeran, por las unidades y precios que se les asignan, rigiendo para estas subastas las demás condiciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 135, de 9 de febrero último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 27 de los corrientes.

León y abril 27 de 1923.—El Vicepresidente, Julio F. y Fernández.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

ESTADO que comprende los artículos de calzada y ropas que se gastarán en los Hospicios de León y Astorga, durante el corriente año económico; precios de los mismos que sirvieron de tipo para la subasta que resultó dustaria; precio a que hoy se cotizan, y diferencia de más en el precio:

ARTICULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta		Diferencia de más	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Hospicio de León					
CALZADO					
Suela de vaca, de 6 a 7 kilogramos cada hoja.....	500 kilogramos..	6	0 10	0 10	0 10
Bacorrillo blanco, tembra, de 2,500 a 3,500 kilogramos la pieza.....	70 Idem.....	17	17		
Idem negro, de 2 a 3 kilogramos la pieza.....	80 Idem.....	17	17		
ROPAS					
Pana rayada.....	500 metros...	5	5		
Lienzo de hilo, para sábanas, de 1,672 metros.....	900 Idem.....	2 50	2 55	0 05	
Idem de algodón, para camisas, de 0,697 idem.....	800 Idem.....	1	1 10	0 10	
Idem id., para camiserillos, de 0,837 idem.....	900 Idem.....	1	1 10	0 10	
Idem id., para fundas, de 0,838 idem.....	400 Idem.....	1 25	1 25		
Mazucilla doble ancho.....	400 Idem.....	1 25	1 35	0 10	
Indiano de Vergara.....	1.000 Idem.....	1 40	1 50	0 10	
Percallina para forros.....	300 Idem.....	0 80	0 85	0 05	
Vichi para delanteros.....	400 Idem.....	1 20	1 25	0 05	
Tela azul para bombachos.....	200 Idem.....	1 20	1 25	0 05	
Percal para colchas.....	600 Idem.....	1	1 10	0 10	
Cuñil para cabezales.....	150 Idem.....	0 80	0 85	0 05	
Terliz para cojines.....	300 Idem.....	2	2 10	0 10	
Bayeta de 1,045 metros, para refajos.....	300 Idem.....	2 25	2 40	0 15	
Lona para jergones.....	300 Idem.....	2	2 10	0 10	
Camisetas de punto.....	500 camisetas	2	2 05	0 05	
Pañuelos de hilo para el bolsillo.....	50 docenas..	3 50	3 75	0 25	
Tocales de hilo.....	12 Idem.....	10	10 20	0 20	
Servilletas de hilo.....	12 Idem.....	8	8 20	0 20	
Pañuelos para la cabeza.....	12 Idem.....	10	10 25	0 25	
Montañas de lana, para los hombres.....	150 pañuelos.	7	7 25	0 25	
Mantas de lana de 3,500 kilos cada una.....	50 mantas...	16	16 50	0 50	
Hospicio de Astorga					
CALZADO					
Suela.....	370 kilogramos..	6	6 10.	0 10	
Bacorro negro.....	45 Idem.....	12	12 15	0 15	
Vaquillita Idem.....	70 Idem.....	10	10 10	0 10	
ROPAS					
Lienzo superior de algodón, para sábanas, de 1,672 metros.....	600 metros...	2 50	2 55	0 05	
Cuñil superior para almohadas, de 0,838 metros.....	150 Idem.....	0 80	0 85	0 05	
Terliz para jergones, de 1,254 metros.....	100 Idem.....	2	2 10	0 10	
Lienzo para almohadones, de 0,838 metros.....	150 Idem.....	0 80	0 85	0 05	
Percal fuerte, para cubiertas de camas.....	180 Idem.....	1	1 10	0 10	
Lienzo de algodón, de 0,697 metros, para camisas.....	500 Idem.....	1	1 10	0 10	
Idem ergoneses torcidas, para camisas.....	550 Idem.....	1	1 05	0 05	
Cretana de Vergara, para vestidos.....	350 Idem.....	1 40	1 50	0 10	
Navarra torcida, para mandiles.....	160 Idem.....	1 70	1 75	0 05	
Percallina fuerte, para entretejidos.....	150 Idem.....	0 80	0 85	0 05	
Bayeta para refajos.....	120 Idem.....	2 25	2 40	0 15	
Pañuelos motrinos.....	40 pañuelos.	5	5 25	0 25	
Idem para el bolsillo.....	24 docenas..	3 50	3 75	0 25	
Tocales de hilo.....	12 Idem.....	10	10 20	0 20	
Servilletas de Idem.....	12 Idem.....	8	8 20	0 20	

ARTICULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta		Diferencia de más	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Pana perdomonte, rojo.....	350 metros..	6	6 25	0 25	
Dril de algodón, superior, para trajes.....	400 Idem.....	2 50	2 55	0 05	
Bacorrillo de algodón, para forros.....	350 Idem.....	1 75	1 80	0 05	
Bayeta pajiza, de 1,045 metros, para mantiles.....	100 Idem.....	2 25	2 35	0 10	
Mantas de lana, de 3 kilogramos.....	12 mantas...	16	16 50	0 50	

Subasta de papel para la publicación del Boletín Oficial, durante el ejercicio de 1923 a 24. El día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil e Diputado en quien delegue, la subasta de 300 resmas de papel, al precio de cuarentas 80 céntimos una, siendo el pliego de condiciones e

que ha de ajustarse esta licitación, el inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 135, del 2 de febrero último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 27 de los corrientes.

León y abril 27 de 1923.—El Vicepresidente, Julio F. y Fernández.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año económico de 1923 a 24

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Ptas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	8.158	08
2.º	Servicios generales.....	2.587	50
3.º	Obras obligatorias.....	2.154	58
4.º	Cargas.....	21.800	38
5.º	Instrucción pública.....	8.168	68
6.º	Beneficencia.....	56.839	69
7.º	Corrección pública.....	2.416	68
8.º	Imprevistos.....	500	00
11.º	Obras diversas.....	1.255	45
12.º	Otros gastos.....	4.931	37
TOTAL.....		106.688	57

Imparte esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientos ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos.

León 1.º de mayo de 1923.—El Contador, Vicente Ruiz. Sesión de 4 de mayo de 1923.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla y que se publique íntegra en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, P. A., Francisco Melleda.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia.—El Contador, V. Ruiz.

OCTAVA DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

1.ª Sección de la cuenca del río Bernesga

El día 24 del actual, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodézmo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montas, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes o de verano, desde 1.º de junio a 31 de octubre, en los pastaderos o puertos pránicos «Castro», Quejo y Colinda, del monte «Aspecho y Dehesa», perteneciente a Fanfán, con 300 resas lanaras y 80 cabras, bajo el tipo de trescientas pesetas; hallándose a disposición del público en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultati-

vas y el de las económicas que ha de regir la subasta y el mencionado aprovechamiento.

Valladolid 5 de mayo de 1923.—El Insultero Jefe, Antonio Briones.

El día 24 del actual, a las diez, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodézmo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montas, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes o de verano, desde 1.º de junio a 31 de octubre, en el pastadero o puerto pránico «Formigosa», del monte «Concejo», perteneciente a Villamán, con 300 resas lanaras, 8 cabras y 8 caballos o asnos, bajo el tipo de trescientas pesetas; hallándose a disposición del público en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultativas y el de

las económicas que ha de regir la subasta y el mencionado aprovechamiento.

Valledor 8 de mayo de 1925.—El Regidor Jefe, Antonio Briones.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Agustín Chachero Fernández, vecino de Cereza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de marzo, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de bauxita llamada *Antonia*, sita en el paraje «La Lianica», término de Cereza, Ayuntamiento de Folgosa de la Ribera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 7:

Se tomará como punto de partida el ángulo O del prado de Agustín Chachero, propiedad del mismo señor, situada en el citado paraje, y desde él se medirán 164 metros al S. 15º 30' E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al O. 18º 30' S., la 2.ª; de ésta 200 al N. 18º 30' O., la 3.ª; de ésta 600 al E. 18º 30' N., la 4.ª y de ésta con 56 metros al S. 18º 30' E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo heimo constatado este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al fidejocomiso del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.938. Leída 20 de abril de 1925.—M. López-Doriga.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso, vecino de Embidra, y en su nombre D. Manuel Sáenz de Sesta María, vecino de Tadeja-Veguín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las once horas, una solicitud de demarcación pidiendo la demarcación de una huella llamada *1.ª Demarcación a Amalia*, sita en término y Ayuntamiento de Torono. Hace la designación de la citada demarcación, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Amalia», núm. 4.885, y «Ponferrada» núm. 1.º, ídem. 509.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al fidejocomiso del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

AYUNTAMIENTOS

Aldaidia constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el repartimiento general de este Ayuntamiento, que se terminó el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y en cumplimiento el art. 26 del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, y éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación; pues de lo contrario, no serán atendidas las que se presenten.

Fuentes de Carbajal 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Maximiano de la Fuente.

Aldaidia constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, el repartimiento de arbitrios por aprovechamientos comunales sobre la ganadería, y el por espacio de diez días, las cuentas municipales del año de 1924 y 1925, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones procedentes.

Laguna de Negrillos 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Isidoro González.

Aldaidia constitucional de Castrillo de las Polvazares

Formado el repartimiento general sobre utilidades, que acepta el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las utilidades del presupuesto en el ejercicio corriente de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones; pero pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castrillo de las Polvazares 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Julián García.

Aldaidia constitucional de Sañolices del Río

Formadas las cuentas de caudales y administración del presupuesto de 1924 a 25, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Sañolices del Río 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Isidro Fernández.

Aldaidia constitucional de Guesados de los Oteros

Terminados los repartimientos de aprovechamientos de pastos y el concierto general sobre los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholas, y sobre las carreras frías y saladas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente

año económico, se halla expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que el contribuyente que no estuviere conforme con las cuentas exigidas en el último de los repartos expresados, quedará sujeto a fiscalización administrativa de referidas especies y pagará según tarifas aprobadas por la Superintendencia.

Guesados de los Oteros 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Raimundo Pastora.

Aldaidia constitucional de Layoga

Por espacio de cinco días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, el repartimiento de aprovechamientos comunales formado para el año actual.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio último, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones constituyentes.

Layoga 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Aldaidia constitucional de Cacabelos

Con esta fecha se ha presentado en esta Aldaidia el vecino de esta villa, D. Leopoldo García Rodríguez, el que manifiesta se halla en su poder un macho de edad, próximo a cumplir un año, alzada unas seis cuartas, pelo negro.

El dueño puede pasar a recogerlo, pagando los gastos ocasionados. Cacabelos 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, J. Moyano.

En el día de hoy se ha presentado en esta Aldaidia el vecino de esta villa, D. Abel Gancedo Martínez,

manifestando que se halla en su poder un caballo cerrado, pelo negro, alzada, próximamente, seis cuartas y media, castaño y peticulado.

El dueño puede pasar a recogerlo, pagando los gastos ocasionados. Cacabelos 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, J. Moyano.

Aldaidia constitucional de Igüña

Con esta fecha, y ante mi autoridad, se personó el vecino de Urdiales, José Prieto Risco, manifestando que su hijo Antolín Crespo, de 35 años de edad, soltero y vecino de Urdiales, había desaparecido de su casa en la noche del día 10 de abril último, sin haber logrado saber hasta la fecha de su paradero.

Las señas del citado Antolín, son las siguientes: pelo y color rojos, estatura regular, grueso, ojos castaños; en su citado día vestía traje de pana color café (usado), botas rojas y botas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan noticia del citado Antolín, se avisan participo a esta Aldaidia, para tranquilidad de su familia.

Igüña 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Aldaidia constitucional de Valdeteja

Formado el repartimiento general con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales, y tres más, puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las oportunas reclamaciones, que han de ser basadas en hechos concretos y determinados, aportando las pruebas documentales necesarias para justificarlo.

Valdeteja 1.º de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1923 a 1924 *Mes de mayo de 1923*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer sus obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vijentes, a saber:

Capítulo	OBLIGACIONES	CANTIDAD Pésetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.938 79
2.º	Policía de seguridad.....	8.752 41
3.º	Policía urbana y rural.....	10.193 79
4.º	Instrucción pública.....	1.206 87
5.º	Beneficencia.....	10.194 39
6.º	Obras públicas.....	11.774 16
7.º	Comercio público.....	581 66
8.º	Morcos.....	83 33
9.º	Cargas.....	39.555 25
10.º	Obras de nueva construcción.....	10.616 66
11.º	Inmóviles.....	416 66
12.º	Resultas.....	1 2
Total.....		90.623 07

En León a 5 de mayo de 1925.—El Contador, J. Trebol. Ayuntamiento en León.—Sesión de 4 de mayo de 1925.—Aprobada: Reunión al Sr. Gobernador civil para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—F. Vargas.—P. A. del E. A., Antonio Masco.

Alcaldía constitucional de Graefes

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos formados para obtener los ingresos del capítulo 2.º art. 1.º y art. 6.º del capítulo 9.º del presupuesto de ingresos por los arbitrios de hierbas y pastos, y el de carnes y bebidas, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, y tres más, para ór reclamaciones.

Graefes 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Tirso Barrio.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la certificación del apéndice al empadronamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Alfje de los Melones
Castropodame
Gardoncillo
Riño
Valdepolo

JUZGADOS

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean perfectos más próximos de un pedáneo que falleció en el pueblo de Villavente, en este partido judicial, el día 18 de marzo último, que había manifestado ser oriundo de Cibrana del Río, de unos 80 años de edad, de constitución robusta, caballo negro (abundante), de un metro y 55 centímetros de estatura, con caudice en toda la parte superior y posterior de la cabeza, con bigote y barba negra canosos, nariz grande y rectilínea, boca grande, ojos regulares y castaños, cejas grandes y alargadas; vestía traje de pana y alpergatas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a identificar el cadáver y enterarse de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León, a 21 de abril de 1925.—Ursicino Gómez Carballo.—Arsenio Arechavala.

Blanco Martínez (Abarco), de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Gijón, de profesión soplador, procesado por el delito de usar el uniforme militar, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle interrogatorio; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León, a 21 de abril de 1925.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Villar Melindio (Anteato), (a) El Chato de la Moriana, de unos 40 años de edad, más bien bajo que alto; Pardo, apodado al viajista, de Logroño, de unos 20 años, estatura regular, delgado, afeitado, bien vestido; usa gabán oscuro y botas; botas con piso de goma y suele gastar un paño de forma oval de oro; está tatuado en una mano con una rosa y un vicario, de 20 a 25 años, rubio, pelo peinado hacia atrás; usa; peluca y traje oscuro y botas de piso de goma; tiene tatuadas ambas manos con un ancla y una estrella en una mano y una rosa en la otra, de estatura más bien alta y complexión robusta, procesadas por el delito de robo, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 21 de abril de 1925.—Ursicino Gómez Carballo.

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de Riño y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis Vocales, mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar la Junta del Jurado de este partido, en el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos del art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Riño a 7 de mayo de 1925. Pablo de Pablo.—El Secretario, José Reyero.

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de 1.ª Instancia de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 23 del actual, y hora de las once, se procederá en la sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de jurados para el próximo año.

Dado en Astorga a 2 de mayo de 1925.—Esteban Puras.—P. S. M., Manuel Martínez.

Don José Alonso Cerro, Juez de Instrucción de este villa y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del mes actual, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para confeccionar las listas de jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 31 de la ley implantando el juicio por jurados.

Dado en Villafranca del Bierzo y mayo 1.º de 1925.—José A. Cerro. El Secretario, P. H., Alfredo Sixto

Francisco Abella (Felipe), domicilio últimamente en Acoba de Páramo, procesado en causa que se instruye por el delito de mora de y otros hechos, en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión y ampliar interrogatorio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

La Bañeza 18 de abril de 1925.—El Juez de Instrucción, José Parde de Andrade.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de este villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario núm. 13, del año 1923, que se instruye en este Juzgado, sobre explosión de cartucho de dinamita, amenazas y otros extremos, se cita y llama al feático Virgilio Álvarez, ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el concepto anteriormente expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marías de Paredes a 25 de abril de 1925.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

Don Francisco Aparicio Martínez, Juez municipal de Alfje de los Melones.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Zacarías Pérez Fernández, cuyo paradero se ignora, pero su último domicilio lo ha tenido en Navianes de la Vega, para que a la hora de las diez de la tarde del día 18 del actual, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, de este pueblo, a contestar a la demanda verbal civil que en el mismo ha presentado Santos Morja Benavides, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal de Cibrana del Río, representando a D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de La Bañeza, en reclamación de 200 pesetas 25 céntimos intereses de las cinco últimas anualidades, costas, gastos y costas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho correspondiera, según se halla acordado en providencia de 5 del actual.

Dado en Alfje de los Melones a 5 de mayo de 1925.—Francisco Aparicio.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Puente García (Donato), hijo de Plácido y de María, natural de Igüeña (León), de estado soltero, profesión jornalero, edad 22 años, se ha personal: estatura un metro y 540 milímetros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, un barba, color moreno y frente estrecha,

domiciliado últimamente en Igüeña (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 3 de abril de 1925.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López.

Sibón Marcos Antón, hijo de Angel y de María, natural de Palazuelo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, estatura 1,680 metros, color suano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poblada, sin tablas particulares, domiciliado últimamente en León, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de León, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez-Valdés Mosen, residente Rifón (Ceuta); bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Dex-Rifón (Ceuta), a 2 de abril de 1925.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

Cadenas Rodríguez (Leoncio), hijo de Roque y de María, natural de Saertes (León), se tiene, jornalero, edad 25 años, estatura 1,680 metros, pelo y cejas negras, ojos ídem, nariz, boca y frente regulares, barba saliente, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 4 de abril de 1925.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López.

López Selva (Baltasar), hijo de Francisco y de Nicolasa, natural de Toral de los Vados, provincia de León, vecindado en Toral de los Vados, parroquia de ídem, Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca, provincia de León, Capitán General de la 6.ª Región; nació en 5 de julio de 1900, en oficio jornalero, de 22 años de edad, nueva mesa y cuatro días, en religión C. A. R., su estatura 1,607 metros, domiciliado últimamente en Toral de los Vados, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, D. Ignacio Sánchez Tadeo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña, 7 de abril de 1925.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Sánchez Tadeo.

LEON

Inmrenta en la Diputación provincial